



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	CUSTODIA CUIDADO PERSONAL FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA Y SALIDA DEL PAÍS
Radicación	41001-31-10-001-2022-00448-00
Demandante	LUIS FERNANDO ALVEAR GARCIA
Demandado	ANGGIE TATIANA SUAREZ REYES Y OTROS
Actuación	Decreto de Pruebas /interlocutorio S.O.

Neiva, Quince (15) de Marzo de dos mil Veintitrés (2023)

Conforme lo dispone el Artículo 392 del Código General del Proceso, se cita a las partes para el día **DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VENINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, para llevar a cabo la audiencia a que hace la norma en cita, en la cual se agotarán las etapas previstas en los artículos 372 y 373 ibídem. Para los fines anteriores, procede el Despacho al decreto de las pruebas del proceso así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1 Documentales: Se incorporan los documentos allegados por la parte actora en la demanda y al descorrer traslado de las excepciones:

- 1.1 Registro civil de nacimiento del menor THOMAS FERNANDO ALVEAR SUAREZ.
- 1.2 Pasaporte del señor LUIS FERNANDO ALVEAR GARCIA
- 1.3 Visa ecuatoriana del señor LUIS FERNANDO ALVEAR GARCIA
- 1.4 Resolución No. 0266 del 24 de octubre de 2017
- 1.5 Registros fotográficos de conversaciones sostenidas con la señora ANGGIE TATIANA SUAREZ REYES
- 1.6.Registros fílmicos donde se evidencia el inconformismo del niño THOMAS FERNANDO ALVEAR SUAREZ
- 1.7Registros fotográficos de conversaciones sostenidas con la señora ANGGIE TATIANA SUAREZ REYES
- 1.8 Registros fílmicos donde se evidencia el inconformismo del niño THOMAS FERNANDO ALVEAR SUAREZ
- 1.9 Registro único de contribuyentes en el que se establece la actividad económica del señor LUIS FERNANDO ALVEAR GARCIA.
- 1.10 Contrato de arrendamiento de bien inmueble en la ciudad de Ambato – Ecuador



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

- 1.11 Resultado de búsqueda realizado en el sitio oficial del departamento de seguridad nacional del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de los Estados Unidos
- 1.12 Recibo de caja Clínica Medilaser intervención quirúrgica por fractura
- 1.13 Documentación de la intervención realizada al niño THOMAS FERNANDO ALVEAR SUAREZ en la clínica Medilaser.
- 1.14 Constancia de no acuerdo de fijación de custodia de la defensoría tercera de familia.
- 1.15 Certificación expedida por la EPS SANITAS
- 1.16 Respuesta de correo electrónico donde consta los retrasos en pagos a pensión del Colegio Salesiano del niño THOMAS FERNANDO ALVEAR SUAREZ
- 1.17 Cobro de pensiones del 23 de septiembre de 2.022
- 1.18 Pagos a pensión escolar realizados por mi representado
- 1.19 Fotografía en la que ANGGIE TATIANA SUAREZ REYES dice que su hijo esta con su padre, siendo otra persona.
- 1.20 Registros fílmicos donde se evidencia el inconformismo del niño THOMAS FERNANDO ALVEAR SUAREZ
- 1.21 Certificación expedida por EPS SANITAS
- 1.22 Veinticuatro (24) fotografías que asegura su aportante, se trata de evidencia de momentos compartidos entre él y su menor hijo.

2 **Testimonios:** Se decreta el testimonio de **YESICA NATALIA SUÁREZ REYES Y MICHEL ANDREA ALVEAR GARCÍA**, para que declaren en la misma audiencia, sobre lo indicado por la parte demandante en el acápite de pruebas. La parte demandante deberá hacer que comparezcan a la audiencia.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

1 **Documentales:** Se incorporan los documentos allegados por la parte demandada:

- 1.1 Copia del proceso de la comisaria de familia bajo radicado No 444-2017
- 1.2 Constancia de no acuerdo sobre revisión de cuota alimentaria de fecha 17 de marzo de 2020.
- 1.3 Certificado EPS Sanita de fecha 22 de junio de 2022.
- 1.4 Certificado de afiliación a PREVIRED del niño THOMAS FERNANDO ALVEAR



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

SUAREZ, de fecha 10 de febrero de 2023.

1.5 Certificado de ADRES del niño THOMAS FERNANDO ALVEAR SUAREZ, de fecha 17 de febrero de 2023.

1.6 Extracto del mes de junio de 2022 del banco Davivienda, donde se evidencia la consignación realizada por el señor LUIS FERNANDO ALVEAR GARCIA.

1.7 Audios y capturas de pantalla de conversación sostenida entre los señores LUIS FERNANDO ALVEAR GARCIA y AIDA PATRICIA REYES SIERRA, el día 26 de septiembre de 2022, sobre el pago que realizó LUIS FERNANDO, el 26 de septiembre de 2022, para la pensión escolar del niño THOMAS FERNANDO ALVEAR SUAREZ.

1.8 Copia de los pagos del mes de septiembre de 2022, por concepto de pensión escolar realizados por la señora AIDA PATRICIA REYES SIERRA.

1.9 Evidencia del correo enviado por la señora AIDA PATRICIA REYES SIERRA, al colegio salesiano.

1.10 Audios y capturas de pantalla de conversaciones entre los señores AIDA PATRICIA REYES SIERRA y LUIS FERNANDO ALVEAR GARCIA, sobre la salida del país del niño THOMAS FERNANDO ALVEAR SUAREZ.

1.11 Copia del boletín de notas del último periodo escolar del año 202 del niño THOMAS FERNANDO ALVEAR SUAREZ.

1.12 Copia del extracto bancario del mes de enero de 2023, donde se evidencia que el progenitor no ha cumplido con su obligación alimentaria respecto al mes de enero de 2023.

1.13 Certificado escolar de fecha 08 de febrero de 2023, expedido por el Colegio Colombo Canadiense- Canadian School Rivera.

1.14 Copia de los soportes que la señora ANGGIE TATIANA SUAREZ REYES, y su compañero permanente el señor JOSÉ ELMER OLARTE VEGA están adelantado los trámites para la legalización de la residencia en los estados unido.

1.15 Copias de las consignaciones realizadas por la señora ANGGIE TATIANA SUAREZ REYES, a la señora AIDA PATRICIA REYES SIERRA, por concepto de cuota alimentaria de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del 2022, enero y febrero del 2023 a favor del niño THOMAS FERNANDO ALVEAR SUAREZ.

2 **Testimonios:** Se niega la declaración de los testimonios de los señores **MYSTHIE ALEJANDRA CEBALLOS QUINTERO, ELIANA BARRERA, JANER VILLEGAS ARIZA, LINA YAMILE REYES SIERRA LIDIR DAMIAN ESPINOSA ROJAS Y**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

YEISSON PASTRANA LOSADA, en atención, a que la parte demandada no señaló que hechos pretende probar o controvertir con estas declaraciones conforme lo indica el artículo 212 del C.G.P

PRUEBAS SOLICITADAS POR EL PROCURADOR DE FAMILIA.

1 Valoración física al menor por parte del profesional médico adscrito a la EPS, incluidos exámenes médicos de considerarlo necesario, con el fin de establecer su estado de salud actual. Cita que debe gestionar la parte demandada y deberá allegar la historia clínica a este Despacho. Para el efecto se concede el término de diez (10) días para que aporte el documento señalado anteriormente.

2 Visita socio-familiar: a través de la trabajadora social de este juzgado, a la casa de habitación donde habita el menor junto con sus cuidadores para establecer sus actuales condiciones integrales de vida, entorno, modus vivendi, condiciones socio-familiares y demás aspectos que atañen al proceso.

En cuanto a la visita social al domicilio de las partes no se decretara debido a que el demandante reside en Ecuador y la demandada en Estados Unidos de América, lo cual, imposibilita la visita de la trabajadora social de este Juzgado.

PRUEBAS DE OFICIO:

1. Interrogatorio: Se decreta el interrogatorio a las partes **ANGGIE TATIANA SUAREZ**, **AIDA PATRICIA REYES SIERRA**, **JOSÉ NOE SUAREZ ROJAS** y **LUIS FERNANDO ALVEAR GARCIA**, el cual será recaudado en la audiencia inicial.

2. Valoración: a través del equipo interdisciplinario del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, que incluya valoración nutricional, psicóloga y con la trabajadora social, a fin de determinar la interacción y el vínculo parental, afectación positiva o negativa con respecto a cada uno de los familiares y demás aspectos que la profesional considere importante para la definición del caso. Para el efecto se concede el término de 20 días.

3. TESTIMONIO: Se escuchará en declaración a los señores ores **MYSTHIE ALEJANDRA CEBALLOS QUINTERO**, **JANER VILLEGAS ARIZA** y **LIDIR DAMIAN**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

ESPINOSA ROJAS, el cual será recaudado en la misma diligencia sobre lo indicado por la demandante en el acápite de pruebas.

4. ENTREVISTA: Con acompañamiento del Defensor de Familia y la Trabajadora Social de este Juzgado, se tomará entrevista al menor TFAS, en la audiencia, quien deberá hacer presencia en las instalaciones de este Juzgado, por lo que, se le impone la carga a la parte demandada para que colabore con el desplazamiento del menor a la sede de este Juzgado.

Se aclara que es la parte interesada quien debe hacer comparecer a sus testigos el día y a la hora programada, so pena de tenerse por desistida dicha prueba de conformidad con lo establecido en el 217 del Código General del Proceso, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 216 ibídem.

La audiencia se llevará a cabo a través de la aplicación Microsoft Teams. Por secretaría se remitirá la invitación respectiva a las cuentas de correo electrónico informado por las partes en el trámite del proceso. Así mismo, se advierte a los extremos procesales en este asunto que la inasistencia injustificada a dicha audiencia les acarrea las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Estatuto Procesal.

Notifíquese.



DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez